



INTENDENCIA REGIONAL  
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EX. Nº 758.- /

**MAT.:** Deniega y parcialmente entrega información solicitada por razones que expresa, acompañando R.T.R que indica

**PUNTA ARENAS,** 31 JUL 2019  
**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**  
**VISTOS :**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. Nº 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley 20.285, de 2008;
5. La Resolución Nº 1.600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;
6. El D.S. Nº 13, de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que aprueba el Reglamento del artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008;
7. La Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia, Publicada en el D.O. el 17.12.2012;
8. El Decreto Supremo Nº 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Regional a don José Adolfo Fernández Dúbrock
9. El Ord. Nº 2882, de 18.07.2016, de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
10. La Solicitud Nº AB015W0000149, de 25.07.2019, ingresado a través de la Página Web el 25.07.2019;
11. Nuestro Ord. Nº 581, de 29.07.2019, dirigida al Gerente General don Francisco Miranda Morales representante de Nova Austral;
12. Respuesta de representante de Nova Austral de 30.07.2019; y
13. Los antecedentes tenidos a la vista,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 25.07.2019, se recibió la solicitud de información pública Nº AB015W0000149, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Estimados junto con saludar quisiera solicitar copia del contrato firmado con la Empresa Nova Austral S.A. en lo referente a la Ley Navarino (Ley 18.392), y además que por favor me pudiesen comentar si esta, a su entender, con alguna (s) causal (es) de caducidad de dicho contrato, o si por el contrario, ya hubiere iniciado algún procedimiento en ese sentido, poder remitir copia del mismo. Muchas gracias"*.
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10º de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

3. Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los Órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procedimiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que, el artículo 20° de la Ley de Transparencia prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros el órgano requerido debe comunicar dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente.
5. Que, el inciso tercero del mencionado artículo, dispone que "Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley". Por lo que, en virtud de lo precedentemente señalado, no procede efectuar la entrega de la información requerida

#### RESUELVO:

1. **DENIÉGASE** la entrega de las "Copias de contratos entre Nova Austral S.A. a Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena requeridas por don José Varela, a través de la solicitud de acceso a la información N° AB015W0000149, de 25.07.2019, no obstante hágase entrega fotocopias simples de las R.T.R. N°s 7, de 18.02.200 y R.T.R. N° 7, de 09.04.2001 que otorgan beneficios de la Ley N° 18.392. El solicitante tiene acceso a los contratos emanados de ambas resoluciones por contar en Registros competentes de Instrumentos Públicos de los años mencionados.
2. **NOTIFÍQUESE** a don José Varela, mediante entrega de copia simple de la presente Resolución Exenta.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución el interesado podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, (Fdo.) José Adolfo Fernández Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
MANUEL V. BARRERA ROJAS  
ASESOR JURÍDICO  
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- ✚ Sr. José Varela
- ✚ Encargado de la O.I.R.S.
- ✚ Archivo Asesoría Jurídica ✓
- ✚ Archivo

JAFD/amgb